

RESOLUCIÓN E 2201 04 SET. 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUTRIENDO VIDAS.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección



2201

04 SET. 2018

General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el día 9 de marzo del 2005 en el Municipio de Riohacha - La Guajira mediante acta de fecha 09 de marzo del 2005, se constituyó el CLUB SOCIAL EL MALECON.

Que mediante de la asamblea de asociación del CLUB SOCIAL EL MALECON, la junta reforma los estatutos, cambiando la razón social a **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS "CORNUVI"**, y autorización para celebrar contratos y modificación el manejo de los recursos financieros.

Que mediante acta No. 003 del 20 de junio 2013 en reunión Extraordinaria se elige nueva representante legal a **EILEN MARIA MOSCOTE MOSCOTE** identificada con cedula de ciudadanía numero 40.943.415.

Que mediante acta No. 003 del 01 de junio 2018 en reunión Extraordinaria de la asamblea de asociación, la **CORPORACIÓN NUTRIENDO VIDAS** identificada con el NIT. **900029751-4.**, la junta realiza el retiro, admisión de nuevos asociados, elección de la junta directiva, revisor fiscal y representante legal, nombrando nueva junta a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE	EILEN MARIA MOSCOTE MOSCOTE
SECRETARIO	CARMEN SARAY ALVAREZ ESCOBAR
TESORERO	EIVER ARTURO MOSCOTE MOSCOTE
VOCAL	ELIANIS DALLAN MOSCOTE MOSCOTE
REPRESENTANTE LEGAL	EILEN MARIA MOSCOTE MOSCOTE
REVISOR FISCAL	REBECA ELIZABETH RESTAN OBEDIENTE

Que mediante oficio E-2018-370178-4400 de fecha 11 de julio de 2018, la señora **EILEN MARIA MOSCOTE MOSCOTE** identificada con cedula de ciudadanía número 40.943.415, Representante Legal de la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS**

2201

04 SET. 2018

“CORNUVI, identificada con el NIT. 900029751-4, solcito la personería jurídica a esta institución.

Que mediante correo certificado se envía oficio S-2018-410366-4400 de fecha 17 de julio de 2018, y por e-mail nutri.0@hotmail.com, la Directora encargada de la Regional Guajira ICBF solicita que la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS “CORNUVI** subsane la documentación requerida de conformidad con la **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**.

Que mediante oficio E-2018-447230-4400 de fecha 15 de agosto del 2018, el Representante legal de la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS “CORNUVI**, identificada con el NIT. **900029751-4**, subsanó incompleto la documentación conforme a lo establecido en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS “CORNUVI**, identificada con el NIT. **900029751-4**, con domicilio en la Calle 27ª No. 11 - 101 en Riohacha - La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta No. 003 del 20 de junio 2013.



2201

04 SET. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS "CORNUVI**, identificada con el NIT. **900029751-4**, a **EILEN MARIA MOSCOTE MOSCOTE** identificada con cedula de ciudadanía número 40.943.415. de conformidad con lo dispuesto en el acta 001-2017 la asamblea extraordinaria en fecha 13 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS "CORNUVI**, identificada con el NIT. **900029751-4**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **CORPORACION NUTRIENDO VIDAS "CORNUVI**, identificada con el NIT. **900029751-4**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **04 SET. 2018**

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Liliana Royet Beleño /Abogada-Grupo Jurídico.